

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

2586 *Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.- Resolución de 3 de junio de 2014, por la que se procede al pago a los beneficiarios que han aceptado y se da por desistidos a los que no han aceptado las subvenciones concedidas mediante Resolución de 17 de marzo de 2014, para la adopción de medidas agroambientales reiterantes establecidas en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el periodo de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y se tiene por desistidos de sus solicitudes de concesión de tales subvenciones a determinados interesados.*

Vista la concesión de subvenciones destinadas a la adopción de las medidas agroambientales, establecidas en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de febrero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10), dedica, en su Capítulo II de las bases, la Sección 8ª a las subvenciones destinadas a la adopción de medidas Agroambientales.

Segundo.- Mediante la Orden de 20 de diciembre de 2012, se convocan de manera anticipada, para el año 2013, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambientales para reiterantes (BOC nº 253, de 28.12.12).

Tercero.- Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2013 (BOC nº 241, de 16.12.13) se hace pública la Resolución Provisional de subvenciones para la adopción de medidas agroambientales reiterantes, establecida en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010.

Cuarto.- Mediante Resolución de 17 de marzo de 2014 (BOC nº 61, de 27 de marzo de 2014) se hace pública la Resolución definitiva por las que se conceden subvenciones para la adopción de medidas agroambientales reiterantes establecida en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010. De conformidad con el artículo

63 de las bases reguladoras de la convocatoria, al resultar suficiente la disponibilidad presupuestaria para atender a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos, y no se constituye el Comité de Valoración para evaluar las solicitudes presentadas.

Quinto.- En la Resolución de 17 de marzo de 2014, en su anexo III aparecen 20 beneficiarios, a los cuales para poder abonarle la ayuda estaban sujetos a la presentación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, a la aceptación expresa de la subvención.

Sexto.- Han aceptado dentro del plazo establecido 19 de los beneficiarios del anexo III de la Resolución de 17 de marzo de 2014, por un importe total de subvención de veintisiete mil ochocientos nueve euros con cincuenta y un céntimos (27.809,51 euros).

Séptimo.- Mediante la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 24 de febrero de 2014 se reajustan los créditos de subvención destinadas a la adopción de medidas agroambientales establecidas en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director General de Agricultura y Desarrollo Rural la resolución de esta convocatoria en lo relativo a las solicitudes presentadas para las subvenciones destinadas a la realización de inversiones a la agricultura, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, tal y como establece el resuelto sexto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09); en la Orden de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 y en la Orden de 28 de noviembre de 2011, por la que se convocan para el ejercicio de 2011, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambientales reiterantes.

Tercero.- Corresponde a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución y abono, a la vista de los informes propuesta técnicos y del informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, según lo dispuesto en el artículos 67, 68 y 77 de la Orden de 10 de febrero de 2010. Esta resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 6,28% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 8,72%, dentro de la medida 2.1.4 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013 FEADER.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la financiación con cargo al FEADER se gestiona de forma extrapresupuestaria, por lo que se abonará directamente, a los que resulten beneficiarios, por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

En consecuencia, visto el informe propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Que se proceda al abono a los beneficiarios relacionados en el anexo I del quince por ciento de la subvención, que es la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A. 4700000, P.I.: 13416002, denominada: “Apoyo al Desarrollo Rural-FEADER 2007/2013- M 2.1.1, M 1.1.2, M 2.1.4.”, por importe de cuatro mil ciento setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (4.171,43 euros).

Segundo.- La aportación del FEADER del 85 por ciento de la subvención por importe de veintitrés mil seiscientos treinta y ocho euros con ocho céntimos (23.638,08 euros), se abonará directamente por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez sea abonada por el Gobierno de Canarias la correspondiente a la cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Tener por desistido al beneficiario del anexo II, porque no ha aceptado la subvención en el plazo establecido.

Cuarto.- Los beneficiarios de las subvenciones asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como, facilitar toda la documentación e información que les sean requeridas por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2014.- El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Pedro Tomás Pino Pérez.

ANEXO I

Nº DE EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	PETICIONARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
3-214-253-2013-38-2141	42102610Y	ARNOLDO SICILIA BATISTA	3.795,53 €
3-214-253-2013-38-2076	41870437H	BENITO HERNANDEZ PEREZ	1.058,07 €
3-214-253-2013-35-2379	42201849T	FERNANDO ROQUE GONZALEZ	130,32 €
3-214-253-2013-35-1453	B91021220	FINCA DE UGA, S.L.	420,00 €
3-214-253-2013-35-2387	B76037837	INVERSIONES VEGA PEREZ, S.L.	524,70 €
3-214-253-2013-35-1680	52846160A	JOSE ANTONIO SOSA PULIDO	1.033,90 €
3-214-253-2013-38-2000	78402997E	JOSE MIGUEL ALONSO ABREU	773,49 €
3-214-253-2013-35-1735	42571024W	JUAN M. GARCIA PADRON	668,91 €
3-214-253-2013-38-2569	42062264W	JUAN MANUEL QUINTERO HERNÁNDEZ	1.514,76 €
3-214-253-2013-38-1844	42176452H	JUAN VICENTE GOMEZ ACOSTA	344,52 €
3-214-253-2013-38-2038	42110454F	LUCIA CONCEPCION HERNANDEZ	1.079,64 €
3-214-253-2013-35-1578	78438099A	MARCELINO TEJERA TORIBIO	1.401,27 €
3-214-253-2013-35-1794	42660392S	PEDRO SARMIENTO GUERRA	6.029,38 €
3-214-253-2013-35-1475	42916421P	RAFAEL ESPINO CURBELO	833,85 €
3-214-253-2013-38-1880	X2151950R	RODRIGO RODRIGUEZ KABANA	704,04 €
3-214-253-2013-38-2046	78347031S	SARA DORTA REYES	3.527,03 €
3-214-253-2013-38-2143	78604308Z	SEBASTIAN DARIO SOCAS JIMENEZ	1.014,37 €
3-214-253-2013-38-2525	78401253A	SERGIO CASTAÑEDA PADRON	643,07 €
3-214-253-2013-35-2291	42882527Q	VICENTA SEGUNDA MARTIN GUTIERREZ	2.312,66 €
			27.809,51 €

ANEXO II

Nº DE EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	PETICIONARIO
3-214-253-2013-35-2387	B76037837	INVERSIONES VEGA PEREZ, S.L.